



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 27 de agosto de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2021, de fecha 27 de agosto del 2021; Opinión Legal N° 431-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 26 de agosto del 2021; Informe N° 176-2021-MPLM-SM/SGEP/NAS de fecha 26 de agosto del 2021; Informe N° 19-2021-MPLM-SM/BTB/P-SGEP de fecha 26 de agosto de 2021; Carta N° 115-2021-MPLM-SM-SGEP/NAS-SG de fecha 26 de agosto del 2021 y PLNG-CAS-LTR-0232-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, sobre Donación de Combustible por parte de PERU LNG a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 20 del artículo 9 de la citada ley, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 55 de dicha ley, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En concordancia con ello, se ha previsto en el numeral 7 del artículo 56 de la ley señalada que, son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor y según el artículo 64 de la misma norma, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto;

Que, de acuerdo con el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; asimismo, dicho acuerdo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Oficio N° 672-2021-MPLM de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, en la cual remite a PERU LNG, el informe sobre el costeo de adquisición de combustible y transporte de materiales de afirmado, para la ejecución de los trabajos de traslado de material de ripio hacia los puntos críticos del acceso de San Miguel -Cochas, en una longitud acumulada de ocho kilómetros, ubicada en el Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar – Ayacucho., el mismo que fue aceptada por los representantes de PERU LNG, con la donación de combustible a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante PLNG-CAS-LTR-0232-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, emitida por PERU LNG informa sobre el costeo de adquisición de combustible y transporte de materiales de afirmado al acceso San Miguel – Cochas y solicita acuerdo de concejo señalando que la Municipalidad Provincial de La Mar acepta la donación del combustible (Diesel) de parte de PERU LNG, el aporte de maquinarias requeridas para la ejecución de los trabajos de traslado de material de afirmado hacia los puntos críticos del acceso San Miguel – Cochas (08 kilómetros) y cronograma de trabajo;

Que, mediante Carta N° 115-2021-MPLM-SM-SGEP/NAS-SG de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita informe sustentario sobre el costeo de adquisición de combustible y transporte de materiales de afirmado al acceso San Miguel - Cochas;

Que, mediante Informe N° 19-2021-MPLM-SM/BTB/P-SGEP de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por Ing. Berilly Tovar Bergara señala que se cuenta con un expediente técnico viable del proyecto "Reparación de superficie de rodadura, en el(la) del Camino Vecinal Tramo 1: San Miguel - Cochas; Tramo 2: km 1+025 - Suca; Tramo 3: km 9+225 - Chaca y Ccatupata; Tramo 4: km 9+975 - Vista Alegre, Distrito de San Miguel, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho, con código único de inversión CUI: 2524198; con presupuesto de S/. 665,456.87 soles, para el trabajo de esta partida corresponde 8.4 Km de mantenimiento de camino vecinal (San Miguel - Cochas), que será ejecutada por la entidad, la



Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

¡Llagtanchikpag Llamkasun!

cual se justifica la Aceptación del apoyo de los 3609.46 gal para 375.33 hh de Combustible (Biodiesel), cuyo valor asciende a S/. 57.751.40 soles para el trabajo Extracción y Transporte de Materiales (Afirmado), por parte de PERU LNG;

Que, mediante Informe N° 176-2021-MPLM-SM/SGEP/NAS de fecha 26 de agosto del 2021 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite informe para la Donación de Combustible de PERU LNG;

Que, mediante Opinión Legal N° 431-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 26 de agosto del 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere 1) Declarar Procedente Aceptar y Agradecer la donación de la Empresa de PERU LNG a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar, consistente en 3609.46 galones de combustible (Diesel), cuyo valor asciende a S/. 57.751.40 soles, lo cual será utilizado para la atención de las maquinarias en la ejecución del proyecto de mantenimiento de camino vecinal "Reparación de superficie de rodadura; en el (la) del Camino Vecinal Tramo 1: San Miguel - Cochas; Tramo 2: km 1+025 - Suca; Tramo 3: km 9+225 - Chaca y Ccatupata; Tramo 4: km 9+975 - Vista Alegre, Distrito de San Miguel, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho. 2) Pase a sesión de concejo para su deliberación, a fin que determine la decisión final;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación de combustible que realizará la empresa PERU LNG, a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar, el mismo que será destinado para la ejecución de los trabajos de transporte de materiales de afirmado hacia los puntos críticos del acceso San Miguel – Cochas, para una longitud de ocho kilómetros, ubicado en el Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar – Ayacucho; para lo cual se concretizará mediante convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Provincial de La Mar a la Empresa PERU LNG, en atención a la donación realizada en beneficio de los pobladores que utilizan la referida vía de acceso, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar - Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, así como a sus unidades orgánicas dependientes, el cumplimiento del presente acuerdo según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA
Alcalde (e)